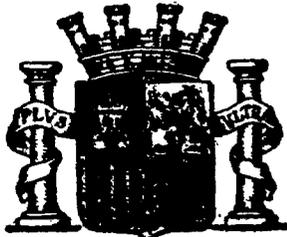


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las asimilaciones que tiene concedidas el personal de los Cuerpos Auxiliares de Intendencia e Intervención; del Material de Artillería, en sus dos ramas, pericial y no pericial; de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros y los Escribientes del Cuerpo de Oficinas Militares, se considerará que lo son para todos los beneficios y ventajas de orden económico de que se hallan en posesión o se concedan a los empleos del Ejército a que están asimilados y que se refiere a sueldos, gratificaciones, premios de efectividad, dietas, indemnizaciones, recompensas, destinos, pensiones de retiro, viudedad y orfandad, Orden de San Hermenegildo, transportes, alojamientos y consideraciones.

Los auxiliares de tercera clase de Intendencia e Intervención; auxiliares de segunda clase de oficinas y almacenes del Material de Artillería, y auxiliares de taller y oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (desde su ingreso hasta los veinte años de servicio); quedan asimilados a subteniente para todos los efectos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Las ventajas de orden económico consignadas en el artículo primero, empezarán a devengarse a partir de primero de marzo del año actual.

Art. 3.º Si alguno de los interesados hubiera de perder en sueldo o emolumentos al aplicársele lo dispuesto en los anteriores artículos, continuará percibiendo lo que actualmente tenga señalado, hasta que le corresponda mayor asignación.

Art. 4.º En todos los actos del servicio y en los Cuerpos, oficinas, Centros y Dependencias donde lo

preste este personal, continuará subordinado en un todo a los jefes, oficiales y asimilados con destino en los mismos, cualquiera que sea la categoría que tengan estos últimos.

Art. 5.º El personal a que se refiere el presente decreto, seguirá usando, para todos los efectos, el uniforme, divisas y armamento que tiene en la actualidad.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo que este decreto dispone.

Dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### ORDENES

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos, destinos o el pase a la situación que se indica, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el coronel don Carmelo Rodríguez de Latorre y termina con el alférez D. Ernesto Conesa Aullón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

F. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Carmelo Rodríguez de Latorre, del Colegio de Guardias Jóvenes, de Director, al 18.º Tercio.

D. Julio González Dichoso, del 18.º Tercio, al Colegio de Guardias Jóvenes, de Director.

Tenientes coroneles

D. José Romero Fialo, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la de Las Palmas, de primer jefe.

D. Francisco Berrococo Planas, de la Comandancia de Lérida, de primer jefe, a la de Huesca, con igual cargo.

D. Ricardo Ferrari Ayora, ascendido, de disponible en Madrid y en comisión en la Inspección general, a la Comandancia de Lérida, de primer jefe.

D. Manuel Santos Freire, de jefe de estudios del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Valdemoro), al 22.º Tercio en comisión, quedando para efectos administrativos en el citado Colegio.

D. Mario Juanes Clemente, de jefe de estudios del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), al 12.º Tercio en comisión, quedando para efectos administrativos en el citado Colegio.

Comandantes

D. Manuel Pereira Vela, de disponible en Mérida (Badajoz), a la Comandancia de Badajoz, de primer jefe.

D. Gonzalo Bueno Rodríguez, ascendido, de la Plana Mayor del 25.º Tercio, a disponible forzoso en Santander, con arreglo a lo prevenido en el apartado A) del artículo tercero de la orden del Ministerio de la Guerra de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes y demás efectos al citado 25.º Tercio.

D. Julio Vallarino Coullan, ascendido, de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, a disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo prevenido en el apartado A) del artículo tercero de la orden del Ministerio de la Guerra de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes y demás efectos al citado 26.º Tercio.

D. Manuel Díez Ticio, de primer profesor del Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Valdemoro), a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, de segundo jefe.

D. Bruno Ibáñez Gálvez, de disponible en Ciudad Real, a la Comandancia de Huesca, de segundo jefe.

**Capitanes**

D. Daniel Sánchez Olachea, ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la Plana Mayor del 20.º Tercio.

D. Francisco Poyato Castañeda, ascendido, de los escuadrones de la Comandancia de Jaén, a la séptima compañía de la misma Comandancia.

D. Ramón Raichs Solé, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la quinta compañía de la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

D. Manuel Ruano Wamba, de la compañía Móvil de la primera Comandancia del 28.º Tercio, a la segunda compañía, comandancia de Alicante.

D. Luis González Gallo, del escuadrón del 25.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo, de ayudante secretario.

D. Luciano de Paz Victoriano, de la Plana Mayor del 20.º Tercio, a la tercera compañía, Comandancia de Avila.

D. Alejandro Díaz Díaz, de la tercera compañía, Comandancia Orense, a la quinta compañía de la segunda Comandancia del 26.º Tercio.

D. Gonzalo Toledo Martínez, de la cuarta compañía, Comandancia Badajoz, al segundo escuadrón de la Comandancia de Oviedo.

D. Antonio Meneses Fernández Miranda, de la Plana Mayor del 10.º Tercio, a disponible forzoso en Oviedo, con arreglo a lo prevenido en el apartado B) del artículo tercero de la orden del Ministerio de la Guerra de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando agregado para haberes y demás efectos al citado 10.º Tercio.

D. Martín González Soria, del segundo escuadrón de la Comandancia de Oviedo a la primera compañía de la Comandancia de Vizcaya.

**Tenientes**

D. Feliciano Ramírez Bárcena, de la Comandancia de Santander, a la de Toledo.

D. Angel Merino Cisneros, de la primera Comandancia del 29.º Tercio, a la misma del 26.º Tercio.

D. Manuel Fernández Eroles, de la Comandancia de Teruel, a la de Castellón.

D. Luis Portillo García, de la Comandancia de Granada, a la de Jaén.

D. Antonio Escribano Robles, de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, a la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Gregorio Ruiz Santa Ollala, de la Comandancia de Orense, a la de Valladolid.

D. Raimundo Vicente Pascua, de disponible en Madrid y en comisión en la Inspección general, a la Comandancia de Segovia.

**Alféreces**

D. Eleuterio Calzada Herrero, ascendido, de la Comandancia de Palencia, a la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Francisco Severo Mosquero, ascendido, de la Comandancia de Bada-

joz, a la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

D. Evaristo Muñoz Herranz, ascendido, de la Plana Mayor del 27.º Tercio, a la Comandancia de Murcia.

D. Simón Melitón Vela, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Guadalajara.

D. Salvador Rambla Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Córdoba, a la de Málaga.

D. Faustino González Honrubia, ascendido, de los escuadrones de la Comandancia de Jaén, a la Comandancia de Albacete.

D. José Ibáñez López, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la de Lérida.

D. Elías Losada Fernández, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Orense.

D. Gregorio Rodríguez Quemada, ascendido, de la Comandancia de Albacete, a la de Cuenca.

D. Rafael Casasús López, ascendido, de la Comandancia de Navarra, a la primera Comandancia del 28.º Tercio.

D. Lucio Pérez Plaza, ascendido, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Francisco Varona Medina, de la Comandancia de Málaga, a la de Córdoba.

D. José Pérez Leal, de la Comandancia de Málaga, a la de Córdoba.

D. Pedro Prieto Conde, de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, a la misma del 21.º Tercio.

D. Andrés Villalobos Cuevas, de la Comandancia de Teruel, a la de Castellón.

D. Vicente Aunós Puyol, de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, a la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Ernesto Conesa Aullón, de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio, a la segunda Comandancia del 29.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les correspondan, a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ricardo Fresno Urzay y termina con D. Cirilo Ollo Jiménez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

**RELACION QUE SE CITA****Capitanes**

D. Ricardo Fresno Urzay.  
" José Sánchez Pavón.  
" José Serrano Ecotto  
" Francisco Rojas Blanco.

**Tenientes**

D. José Cerdón Cervera.  
" Pedro Sansaloni Gazá.

D. Juan Gallo Mota.  
" Julio Ayuso Sánchez Molero.  
" Antonio Marín Alcázar.  
" Godofredo Matías Rodríguez.  
" Manuel Tomé Corrás.

**Alféreces**

D. Valentín Mochales Tello.  
" Aurelio Belay Díaz.  
" Pedro Trigueros Martínez.  
" Bienvenido Acitores Arnáiz.  
" Antonio Rodríguez Domínguez.  
" Salomé Maestre Hernández.  
" Alfonso Diana Martínez.  
" Francisco del Ama Jiménez.  
" Pedro Fuentes Ferrer.  
" Cirilo Ollo Jiménez.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil que fué de ese Instituto, Juan Vera Cifuentes, que pasó a situación de retirado por orden circular de 21 del mes próximo pasado (*Gaceta* núm. 32), en súplica de que se le conceda el reingreso en el mismo, en atención a que su baja fué debida a tener equivocada en su documentación militar la fecha de nacimiento, por causas ajenas a su voluntad; teniendo en cuenta que por orden de 19 del mes actual (*Gaceta* número 50), le fué concedida la rectificación de la mencionada fecha de su nacimiento, consignándosele como tal la de 19 de junio de 1879, en lugar de la de 19 de enero del mismo año, rectificación ésta que de haberse concedido con más oportunidad no hubiera sido dado de baja.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el interesado y disponer que cause alta en la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, a la que pertenecía, a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto con destino en la Comandancia de Cáceres. D. Jesús Jiménez Marifio,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1 de marzo próximo por la Delegación de Hacienda de Cáceres por fijar su residencia en Plasencia, de la misma provincia.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

P. D.,  
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 39.)

## Ministerio de la Guerra

### Subsecretaría

#### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Oviedo, con destino a la Compañía de Asalto de Gijón núm. 35, el capitán de INFANTERIA D. Alejandro Lorenzo Iglesias, de la Caja de recluta núm. 2, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Coruña, con destino a la Compañía de Asalto de León número 38, el capitán de INFANTERIA D. Ramón Rivero Mira, de la Caja de recluta núm. 52, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 16 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona el capitán de

INFANTERIA D. Ramón Rodríguez Bosmediano, del regimiento número 20, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la cuarta y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid, para la Compañía de Asalto de Badajoz núm. 23, el capitán de INFANTERIA D. Manuel Barco Gorricho, del regimiento núm. 24, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Valencia, con destino a la Compañía de Asalto de Almería núm. 33, el capitán de INFANTERIA D. Manuel Peñafiel Martínez, de la Caja de recluta núm. 20, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados en 14 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se indican, los te-

nientes de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso del Oso Romero y termina con D. Fernando Acosta López, este Ministerio ha resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), y afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso del Oso Romero, del regimiento núm. 8, en la provincia de Granada y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 4.

D. Joaquín Riera Miñana, del regimiento núm. 19, en la provincia de Huesca y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 9.

D. Víctor Cortés Ramón, del regimiento núm. 29, en la provincia de Vizcaya y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 12.

D. Juan Alares Zanón, del regimiento núm. 13, en la provincia de Sevilla y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 3.

D. Francisco Ripoll Ibor, del regimiento núm. 34, en la provincia de Zaragoza y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 9.

D. Jesús Alvarez Moreno, del Grupo Fuerzas Regulares de Larache número 4, en la provincia de Barcelona y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

D. Diego Guerrero Castro, del batallón de Montaña núm. 1, en la provincia de Barcelona y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

D. Manuel López Benito, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en la provincia de Barcelona y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

D. José Armesto Anta, del regimiento núm. 8, en la provincia de Barcelona y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

D. Fernando Acosta López, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, en la provincia de Barcelona y afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

Madrid, 28 de febrero de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alava, para la Compañía de Asalto de Vitoria núm. 27, el teniente de INFANTERIA D. Manuel Navas Moreno, del batallón Cazadores de Africa núm. 1, este Ministerio ha resuelto quede el expresado

oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores General de la sexta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Ciudad Real, para la Compañía de Asalto de Ciudad Real número 19, el teniente de INFANTERÍA D. Cándido Santos Valencia, del regimiento núm. 12, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Jaén, para la Compañía de Asalto de Jaén núm. 25, el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Pérez Sanz Daza, del batallón de Montaña núm. 4, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

(Excmo. Sr.: Nombrado en 15 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Zaragoza, para la Compañía de Asalto núm. 15, el teniente de INFANTERÍA D. Cecilio Gómez Alvarez, del regimiento núm. 23, este Ministerio ha resuelto quede el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios",

en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Pedro Bruzo Valdés, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, para la Compañía de Pamplona número 32, pase a continuar sus servicios a la de Pamplona (Navarra) definitivamente, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. José Castañeda Sánchez, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Logroño, para la Compañía de Vitoria número 27, pase a continuar sus servicios a la de Vitoria (Alava) definitivamente, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación, y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Antonio Espina López, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Logroño, para la Compañía de Vitoria número 27, pase a continuar sus servicios a la de Vitoria (Alava) definitivamente, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación, y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERÍA D. Celestino Ochoa Lizárraga, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, para la Compañía de Pamplona núm. 32, pase a continuar sus servicios a la de Pamplona (Navarra) definitivamente, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señores Generales de la quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subayudante del Arma de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, D. Segundo León López, en solicitud de que se le conceda efectos administrativos correspondientes a la rectificación de antigüedad en el empleo de suboficial que le fué concedida por orden de 19 de agosto de 1925 (D. O. núm. 183), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del interesado con arreglo al artículo 44 del reglamento de revistas y no serle de aplicación la orden circular de 9 de noviembre último (D. O. núm. 265).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor General de la segunda división orgánica.

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la propuesta de destinos de personal del Cuerpo de ESQUADRO MAYOR, publicada por orden circular de 26 de enero último (D. O. núm. 26), quede rectificada en el sentido de que el comandante D. Angel Negrón Cuevas, pasa destinado a la primera división orgánica, en concepto de voluntario, en lugar de a la sexta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

**AZAÑA**

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ESTADO MAYOR, D. José Soraluze Irastorza, en situación de "disponible forzoso" en esa división, pase destinado con carácter voluntario a la Comandancia Militar de Las Palmas, en plaza de comandante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 15 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Luis Serena Guiscairé, del regimiento número 22, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escribiente del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, don Miguel Arcas Ruiz, que ha sido baja en el Gabinete Militar del Alto Comisario, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), de 23 del actual, por supresión de plantilla, quede agregado a ese Cuartel General hasta que le corresponda obtener destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto adjudicar la vacante de sargento primero del batallón Montaña núm. 8, anunciada en orden telegráfica del 15 del corriente, al de dicho empleo del regimiento núm. 32, D. Fidel Corral Corcuera, por haberla solicitado dentro del plazo que se señalaba en dicha orden, pasando el del mismo empleo, D. Tomás Fernández Rochera, del regimiento núm. 33, al batallón Montaña núm. 2, en concepto de forzo-

so, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Generales de la tercera, cuarta y séptima divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de CABALLERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, Gabino Lecuna Iribarren, en solicitud de que se le destine al regimiento de Cazadores núm. 6, por este Ministerio se ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo desestimar la petición del interesado por no serle de aplicación la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA, D. Enrique Alonso Albacete, con destino en el regimiento núm. 1, quede en situación de disponible en esta división orgánica, en las condiciones que determina el apartado B) del artículo 3.º del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, D. Serapio Marchante Olivares, el distintivo de dichas Fuerzas, por reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de CABALLERÍA, con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, D. Manuel Cámpora Rodríguez, el distintivo de Regulares, por reunir las condiciones que para ello determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de El Tercio, al teniente médico, con destino en dichas fuerzas, D. Félix Vallejo Nájera, por reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado en segunda situación de servicio activo, perteneciente al regimiento Cazadores de CABALLERÍA núm. 8, Francisco García Martínez, en súplica de que se rectifique su documentación militar y se le consigne el segundo apellido de Martín en vez de Martínez con que figura, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1878, rectificándose en el sentido expresado la filiación del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ailhucemas núm. 5, Mohamed Ben Saib, con residencia en Segangan, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, teniendo en cuenta que por orden de 27 de abril de 1927 (D. O. núm. 92), le fué negado el ingreso por no encontrarse su inutilidad comprendida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no siéndole de aplicación los beneficios que conce-

den las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario y en la actualidad soldado del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, Francisco Mazueco Cerdán, en súplica de su alta en el Tercio para el percibo de haberes que como soldado del mismo entiende le corresponde durante el tiempo que estuvo retirado por inútil, teniendo en cuenta que al interesado le fué denegado el ingreso en Inválidos en el año 1928 en atención a sus antecedentes penales conforme a lo que para este caso disponian las disposiciones entonces vigentes, no naciendo su derecho al referido ingreso hasta que por la anulación de las mismas le fué concedido en 23 de mayo de 1932 (D. O. núm. 129), y no pudiéndose válidamente reclamar con anterioridad los efectos del mismo si no existia, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Departamento.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Jefes de Taller de segunda de la suprimida Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor, D. Leovigildo Castilla Martínez y D. Amador Hernández Díaz, el premio de efectividad de 1.100 pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios y una anualidad, por llevar 31 años de servicio, el que percibirán a partir de 1.º de marzo próximo, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

### RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio en 20

de diciembre último por el regimiento de Aerostación, cursando documentada instancia del comandante de CABALLERÍA, actualmente con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Gustavo Urrutia González, solicitando la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, por haber resultado herido grave a consecuencia de accidente de aeronáutica, ocurrido el día 1.º de julio de 1932, en el término de Torrecuadajanda (Guadalajara), realizando prácticas para obtener el título de piloto de segunda clase en categoría de Globo libre, S. E. el Sr. Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución de 23 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado jefe la citada Medalla, con la pensión de 1.507,50 pesetas, correspondiente a los 67 días invertidos en la curación de las heridas sufridas, y la indemnización, por una sola vez, de 5.400 pesetas (60 por 100 del sueldo de dicho empleo), que resulta un total de 6.907,50 pesetas, por hallarse comprendido en las dos partes del caso e) del artículo 5.º en relación con el 10 de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (*Colección Legislativa* núm. 273); siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto corriente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno, por la Pagaduría de Haberes de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

### RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias de los auxiliares de oficinas y de almacenes del Personal del Material de ARTILLERÍA declarado a extinguir, D. Modesto Olarte Fernández, D. Salvador Fariñas Herrero y D. Juan Portugués Martín, con destino en la Comisión de industrias civiles de la quinta división, Fábrica Nacional de Toledo y Grupo mixto de Artillería número 3, respectivamente, que al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 13 de mayo último (D. O. núm. 114) habían solicitado el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) y disposiciones complementarias, teniendo en cuenta que en el personal a que pertenecen no existe excedencia, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

### TRIBUNALES DE HONOR

Circular. Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tri-

bunal especial de revisión de fallos de los extinguidos Tribunales de honor, a que se refiere el capítulo III, título XXV, del Código de Justicia Militar, por la que se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de honor constituido en la plaza de Larache el día 19 de junio de 1919, que separó del servicio activo al capitán de Caballería, D. Enrique Domínguez Espúñez, y visto igualmente cuanto dispone el artículo séptimo de la ley de 16 de abril del pasado año (D. O. núm. 91), se publica a continuación el referido fallo:

"Visto el expediente de revisión de Tribunal de honor constituido en Larache el día 19 de junio de 1919, contra el capitán de Caballería, Don Enrique Domínguez Espúñez, acordando su separación del servicio, revisión instada por el mismo al amparo de la ley de 16 de abril de 1932.

Siendo ponente el Excmo. Sr. General de división, D. Angel Rodríguez del Barrio, vocal de este Tribunal Supremo.

Considerando que la separación del servicio del expresado capitán de Caballería fué acordada por el Tribunal de honor, por el único hecho de haber recibido de un capitán de Intendencia la cantidad de 4.500 pesetas, dando como garantía del pago un cheque por dicha cantidad contra su cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España en Tánger, siendo así que no tenía en la misma semejanse suma, mas, apercibido de su equivocación, el capitán Sr. Domínguez se apresuró a retirar el cheque que había entregado un sábado, antes que el lunes siguiente pudiera ser presentado al cobro, devolviendo al oficial de Intendencia 4.000 pesetas en el acto y con su conformidad las 500 restantes pocos días después.

Considerando que es admisible que el recurrente no recordara en el momento de expedir el cheque cuál fuera la cantidad de que podía disponer en su cuenta corriente, por la poca firmeza de su memoria, como se revela en la circunstancia de equivocarse en su instancia la fecha en que se reunió el Tribunal de honor, hecho tan transcendental en su vida militar, mas, apenas hizo memoria, subsanó por propia iniciativa su error, que no tuvo consecuencia alguna para la persona que le había entregado el dinero.

Considerando que es también de tener en cuenta que en la fecha que pidió el dinero, mayo de 1919, creyó también el capitán Domínguez tenía 4.990 pesetas en su cuenta corriente en el Banco de España en Madrid, 2.490 que el mismo había ingresado y 2.500 que con ese fin había girado a su hermano político, D. Joaquín García Goyanes, mas éste, por diferentes motivos y estimar no era urgente, no hizo el ingreso hasta el 6 de junio, circunstancia que ignoraba el recurrente, siendo en esa cuenta un saldo a su favor en la fecha indicada el de 4.990,50 pesetas, por lo cual es admisible estuviera en la creencia de que, aun en el caso de haber sido presentado el talón al cobro en la Sucursal de Tánger, hubiera podido ser abonado previa la oportuna transferencia de su cuenta en Madrid.

Considerando que, en virtud de cuanto queda expuesto, es indudable se trata de una simple equivocación subsana espontáneamente apenas cometida, sin que tuviera consecuencia ni trascendencia alguna, por lo que es evidente hubo notorio error en la apreciación de un hecho que ni la ley ni la moral sancionan, estima el Tribunal que procede anular el fallo del Tribunal de honor recurrido.

Se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de honor constituido en Larache el día 19 de junio de 1919, que juzgó al entonces capitán de Caballería, D. Enrique Domínguez Espúñez, hoy recurrente, imponiéndole la separación del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal especial de fallos de los extinguidos Tribunales de honor, a que se refiere el capítulo III, título XXV del Código de Justicia militar, por la que se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de honor constituido en la plaza de Larache, el día 19 de mayo de 1919, que separó del servicio activo al teniente de Caballería, D. Mariano Pérez Hickman e Hickman, y visto igualmente cuanto dispone el artículo séptimo de la ley de 16 de abril del pasado año (D. O. núm. 91), se publica a continuación el referido fallo:

"Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Mariano Pérez Hickman e Hickman, contra el fallo pronunciado por el Tribunal de honor, que acordó proponer la separación del servicio y fué aprobado por real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en diez y nueve de septiembre de 1919.

Resultando que el acta original del expresado fallo—que obra en la información practicada por la Sala sexta del Tribunal Supremo para cumplimiento de lo que previene la ley de 16 de abril de 1932 y circular dictada para su ejecución de 28 de igual mes—dice literalmente: "En Larache, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos diez y nueve, previo consentimiento del Sr. coronel del regimiento de Cazadores de Taxisir, veintinueve de Caballería, se reunieron en el despacho del Sr. teniente coronel del expresado, los tenientes, D. Marcelino Masote de Lucio Villegas, D. Rafael Santander y Ruiz Jiménez, D. Ramón Ruiz Jiménez y Vélez, D. Angel Martínez Urquiza, D. Juan González de Linares y del Moral, D. Lázaro Conde y Díez Quijada y D. José de Echevarría e Isasi Irasmendi y. acto seguido, el teniente más antiguo D. Marcelino Morote de Lucio Villegas, manifestó que el objeto de la reunión era juzgar en Tribunal de honor varios hechos realizados por su compañero de Cuerpo, el teniente, D. Mariano Pérez Hickman, actos en su sentir deshonrosos. Se hicieron presente al

interesado los cargos que le resultaban, y se le invitó a que por sí se defendiera, manifestando en tal concepto excusas que no satisficieron al Tribunal; acto seguido, el más antiguo de los reunidos invitó a sus compañeros a que expusieran su parecer y así efectuado declararon por mayoría que los hechos realizados por el teniente, D. Mariano Pérez Hickman los consideraban deshonrosos para el buen nombre del regimiento y del Arma y por ello estimaban que dicho individuo debe ser separado del servicio. Y para que conste y a los fines del artículo 725 del Código de Justicia Militar, acordaron levantar la presente acta por duplicado, firmándola todos los concurrentes, y el informe puesto a continuación de la misma por el coronel del regimiento, en lo útil para llenar la prescripción terminante de la circunstancia tercera del artículo 721 del Código de Justicia Militar, consigna lo siguiente: "Que el jefe que suscribe, teniendo presente la regla tercera del ya citado artículo 721, hizo las indagaciones necesarias a fin de confirmar el hecho, por que se trataba de formar el Tribunal de honor y éstas fueron completamente convincentes, habiendo tenido ocasión de leer una carta del propio, entonces teniente, D. Mariano Pérez Hickman, dirigida a un capitán, rogándole no le denunciase y no le hiciese perder su carrera, declaración que aparte de otras noticias convenció al que suscribe de la certeza de los hechos que originaron la formación del Tribunal de honor".

Siendo ponente el Excmo. Sr. presidente de este Tribunal, D. Diego Medina García.

Considerando que el real decreto de 3 de enero de 1867, que determinaba los casos en que podía o debía acordarse la licencia absoluta o el retiro a los jefes y oficiales del Ejército, en el artículo octavo disponía que cuando un oficial cometiera un acto deshonroso, en virtud del cual se deje en duda su valor, o imprima una mancha en su buena reputación o en el buen nombre del Cuerpo a que perteneciera, si el hecho fuese apreciado así por las cuatro quintas partes, por lo menos, de los de su clase, éstos lo pondrán en conocimiento del Jefe del Cuerpo, el cual, informado del caso, dará cuenta a las Superiores Autoridades, que en el artículo designa, para la resolución que procediera; y la primera de las circunstancias de la orden aclaratoria, que, a 20 de septiembre de 1870, expidió el Ministro de la Guerra del Gobierno Provisional, exigía la conformidad de los individuos de la clase en que el hecho era del género de los que dicho artículo octavo mencionaba; y conforme con estos precedentes, el Código de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1890, dando estructura a los Tribunales de Honor, mantiene lo fundamental del texto de 1867, y en los artículos 720 al 724 se refieren siempre al acto o hecho de carácter deshonroso que diera motivo para la formación de tan especialísima jurisdicción soberana, que actúa, en cuanto a las pruebas de las que deduzcan los que asu-

men el concepto de jueces, la realidad de las imputaciones contra el enjuiciado, sin otra limitación, a su criterio de conciencia que la rectitud de su juicio individual, que al ser colectivo, en la forma y número indispensable para fallar, integra el concepto de sentencia inapelable; pero el artículo 725, al exigir que en el acta de la reunión del Tribunal se haga constar la causa que ha originado la constitución del Tribunal y la declaración de que el oficial es autor del hecho deshonroso, revela con absoluta evidencia que si bien el fallo de los jueces queda, por lo que respecta a las pruebas, encomendado al libérrimo albedrío de su conciencia, en cuanto a los caracteres objetivos del hecho ha de resultar consignado en el acta que por duplicado se ha de levantar, con destino a las autoridades que en el artículo 726 se mencionan; exigencia procesal ineludible en los fallos de todos los Tribunales, que, sin cumplirla, podrían actuar con olvido de los propios textos legales, haciendo recaer su fallo sobre un acto o hecho que por desconocido no pudiese someterse al juicio posterior de la opinión, ni al de los Tribunales que pudieran tener necesidad de conocerle, como ocurre en los juicios de revisión que de aquellos fallos ha autorizado, por una sola vez, la ley de 16 de abril del año último.

Considerando que según demuestran el texto del acta del Tribunal de Honor y el informe puesto a continuación por el jefe más caracterizado del Arma dentro del grupo orgánico a que pertenecían el enjuiciado y sus jueces, no se hizo constar en ninguno de los expresados documentos cuál fuese el hecho o hechos deshonrosos atribuidos al teniente señor Pérez-Hickman, sino que se limitaron a decir que eran varios los hechos, y deshonrosos en sentir de quienes dichos documentos autorizaban, con toda la eficaz trascendencia que el fallo contenido en el acta concedía el Código de Justicia Militar; y como la Justicia tiene un elemento de juicio moral, que solamente aprecia en lo íntimo y fundamental la conciencia de los jueces, y otro externo de realidad objetiva, que tiene forzosamente que ser conocido para que en todo momento pueda ser objeto de apreciación por los que en otra esfera o instancia debieran juzgar la conducta de los jueces que dictaron la sentencia, es evidente que cualesquiera que fuesen las razones que existieran a los dignos oficiales del Ejército que formaron el Tribunal de Honor constituido para juzgar al hoy recurrente, como no las designan en el acta, carece este Tribunal revisor de elementos de juicio para ejercitar la facultad que le ha atribuido la ley que, a 16 de abril de 1932, dictaron las Cortes Constituyentes; y siendo aquella omisión incumplimiento notorio de requisitos de forma esenciales para la validez del fallo de los Tribunales de Honor, conforme a los preceptos lega-

les por los que debió regirse; es evidente la procedencia de declarar la nulidad del fallo recurrido, por cuanto para la confirmación del mismo falta el más esencial elemento, que sería el conocimiento del hecho o hechos que aquel Tribunal estimara deshonrosos, que tampoco fuese lícito sigilar por las consecuencias de la publicidad, ya que ésta es precisamente indispensable, según el artículo 732 del Código de 1890, para dar origen a la formación del Jurado especial militar que constituyen los Tribunales de Honor, según la propia compilación legal.

Considerando que las facultades revisoras que la ley de 1932 ha otorgado a este Tribunal, se hallan limitadas a la actuación de los mencionados de Honor y, por consiguiente, son extraños a nuestra competencia aquellos hechos que pudieran resultar del expediente del condenado a separación del servicio, en el gubernativo que, como elemento de juicio supletorio o de comprobación de los hechos judiciales que fueran fundamento o razón para la actuación del Tribunal de Honor, mandó la ley que se incorporasen a la información posterior a los recursos de revisión que autoriza,

Se declara la nulidad del fallo pronunciado por el Tribunal de Honor que juzgó al que era teniente de Caballería, en el regimiento núm. 29 de Cazadores de Taxdir, D. Mariano Pérez de Hickman e Hickman, en Larache, a 19 de mayo de 1919."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor...

## SECCION DE MATERIAL

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la instalación de un teléfono en el despacho del coronel del segundo regimiento de ARTILLERIA ligera, de guarnición en Vicálvaro, formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 350 pesetas al capítulo noveno, artículo cuarto, concepto segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la instalación de un teléfono en el Observatorio del Grupo de Baterías de Montefaró, en El Ferrol, formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 590 pesetas al capítulo 10, artículo único, sección cuarta, concepto "Ingenieros Material de las Redes de radiotelegrafía y de las de Mahón y Madrid" del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, por los importes que también se indican, formulados por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, este Ministerio ha resuelto aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo sus importes al capítulo noveno, artículo cuarto, sección cuarta, conceptos cuarto y segundo, respectivamente, del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

Presupuesto para atenciones del servicio meteorológico que presta la estación del Prado del Rey, 30.000 pesetas.

Presupuesto para la instalación de un teléfono y un conmutador en la Batería de Peñarroiba y reparación de la línea entre ésta y la Batería de Lobateiras, en la plaza de El Ferrol, 750 pesetas.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—  
Azaña.

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder las barras de oro

y azules que se expresan, como adición al distintivo de profesorado que poseen, a los jefes y oficiales profesores de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Infantería D. Manuel Tuero de Castro y termina con el capitán de Caballería D. Jaime López de Varó y Valdés, a quienes comprende los preceptos de la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

#### RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Manuel Tuero de Castro, una de oro y dos azules.

Comandante de Infantería, D. Adolfo Lodo Vázquez, una de oro y una azul.

Comandante de Infantería, D. Alberto Ruiz y García Quijada, una de oro y una azul.

Capitán de Infantería, D. Emilio Alaman Ortega, una de oro y cuatro azules.

Capitán de Infantería, D. Joaquín Huidobro Polanco, una de oro y una azul.

Teniente de Infantería, D. Antonio Gil de Palacio Mellid, una de oro.

Capitán de Caballería, D. David Azcarretazabal y Ochoa de Retana, una de oro y tres azules.

Capitán de Caballería, D. Luis Martín Galindo, dos de oro y una azul.

Capitán de Caballería, D. Jaime López de Varó y Valdés, una de oro y cuatro azules.

Madrid, 22 de febrero de 1933.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el distintivo de profesorado al comandante de CABALLERIA. D. Félix Monasterio Ituarte, destinado como profesor en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

#### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie convocatoria para ingreso en la Escuela Superior de Guerra, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de veinticinco, de las cuales doce corresponderán a jefes y oficiales de Infantería, dos para Caballería, cuatro para Artillería, dos para Ingenieros y cinco para cualquiera de estas Armas o Cuerpos, indistintamente, cubriéndose las plazas asignadas a un Arma o Cuerpo determinados con los aspirantes de los mismos que tengan mayor calificación entre los aprobados, y las demás por orden de calificación general. Si no hubiese número suficiente de oficiales aprobados de un Arma o Cuerpo, para cubrir las vacantes asignadas al mismo, se sumarán las sobrantes a las reservadas a cualquier Arma o Cuerpo.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el concurso todos los jefes y capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

3.ª Los aspirantes promoverán instancia, dirigida al Ministro de la Guerra, en solicitud de admisión a las pruebas de la convocatoria, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta disposición. Las instancias se cursarán al Estado Mayor Central de este Ministerio por conducto de los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, acompañándolas un informe reservado, emitido por el je-

fe del Cuerpo o unidad donde el solicitante preste sus servicios, o por la autoridad de quien dependa, acerca de las cualidades intelectuales, físicas y morales del interesado, así como una copia de sus hojas de servicios y de hechos; debiendo encontrarse las instancias en el referido Estado Mayor Central antes del día 15 del próximo mes de abril.

4.ª Antes del día 15 del próximo mes de mayo, se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la relación de los aspirantes admitidos a examen de ingreso, los que serán pasaportados por las autoridades militares respectivas, con la anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en la Escuela el día 15 del mes de junio, haciendo el viaje de ida y regreso por cuenta del Estado y disfrutando de las dietas reglamentarias, según lo dispuesto en la orden circular de 10 de febrero de 1911 (C. L. núm. 30).

5.ª Las pruebas de ingreso darán comienzo el día 16 de junio próximo, efectuándose con sujeción a las instrucciones y programas señaladas en las órdenes circulares de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116) y de 12 de junio del mismo año (D. O. núm. 128).

6.ª Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, no pudiendo verificar el siguiente los opositores que en el anterior no hubieran alcanzado, por lo menos, la calificación de aprobado.

Las normas para las conceptuaciones de los ejercicios serán las que establecen las disposiciones citadas anteriormente.

7.ª Los opositores descalificados en cualquiera de los ejercicios y que, según la regla anterior, no deben tomar ya parte en la convocatoria, verificarán con toda urgencia la incorporación a sus destinos, dando la Escuela Superior de Guerra conocimiento a los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias a que perte-

nezcan los interesados, de ambas circunstancias.

8.ª Los Tribunales para estos exámenes estarán constituidos por el número de profesores que se juzgue necesario, formando parte de ellos los de las materias que se cursen en la Escuela que tengan relación directa con las del examen.

9.ª Terminados los exámenes, se constituirá, a los efectos de calificación, una Junta, presidida por el General Director de la Escuela e integrada por el Coronel Jefe de Estudios, cuatro profesores (de las materias relacionadas directamente con el examen) y el ayudante de profesor auxiliar de la Jefatura de Estudios, quien actuará de secretario. La Escuela Superior de Guerra remitirá al Estado Mayor Central de este Ministerio, antes del día 10 de julio próximo, relación de los aspirantes que, según las normas en vigor para la conceptuación, entienda deban ser admitidos, para el correspondiente nombramiento de alumnos.

10. Los alumnos que ingresen seguirán el plan de estudios que para los de la Sección Militar de la extinguida Escuela de Estudios Superiores Militares preceptúan los artículos del 58 al 65, ambos inclusive, de la circular de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), teniendo derecho, los que terminen con aprovechamiento dicho plan, a las ventajas económicas y preferencias que determina el artículo 13 del decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84).

11. Los jefes y capitanes que asistan al curso abonarán a la citada Escuela, antes de dar comienzo los ejercicios, 50 pesetas en concepto de derechos de examen, según dispone la circular de 6 de los corrientes (D. O. núm. 34).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de febrero de 1933.

**Azaña.**

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Teniente, D. Apolinar Alonso Alonso.....	6	octubre.	1931	Su hijo, D. Agapito Alonso...	1.000	Regimiento Infantería núm. 18.
Teniente coronel, D. Enrique Alonso Pellioc...	21	dicbre...	1931	Su viuda, doña María Roscá...	1.000	Centro Movilización núm. 5.
Comandante, D. Agustín Varela Heredia.....	20	arz...	1932	Su viuda, doña María Hagaños	1.000	Centro Movilización núm. 3.
Comandante, D. Joaquín Ramos Unamuno.....	27	idem...	1932	Su viuda, doña Benedicta Garriano	1.000	Centro Movilización núm. 3.
Teniente coronel, D. José Pinilla Muñoz.....	10	mayo...	1932	D. Florián Pinilla.....	1.515	Alcalde de Maquinenza.
Alférez, D. Salvador Carrasco García.....	5	junio...	1932	Sus hijos, D. José Carrasco y cinco más	2.000	Centro Movilización núm. 4.
Capitán, D. Gregorio Sánchez Varás.....	10	idem...	1932	Su hijo, D. José Luis Sánchez	500	Alcalde de Cortes de Pallás.
Alférez, D. Ezequiel Dominguez Pérez.....	12	octubre.	1932	Su viuda, doña Josefa Blanco.	2.000	Batallón Montaña núm. 4.
Alférez, D. Manuel Nadal Pérez.....	19	idem...	1932	Doña Primitiva Múgica Lategui	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Teniente coronel, D. Santiago de la Rosa Real.	31	idem...	1932	Su viuda, doña Prima Teida...	2.000	Regimiento Infantería núm. 37.
Capitán, D. Francisco Valera Bracho.....	10	novbre.	1932	Su padre, D. Juan Valera.....	1.000	Regimiento Infantería núm. 9.
Teniente, D. José Costero Tudanca.....	13	idem...	1932	Su madre, doña Angeles Tudanca	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Amador Gallego Morales.....	17	idem...	1932	Su viuda, doña Dolores Ponco.	2.000	Centro Movilización núm. 3.
Teniente coronel, D. Eduardo Fernández Puente	25	idem...	1932	Doña Carmen Fernández Puente y doña Luisa Fernández	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Maulio San Ezequiel Trincbet...	30	idem...	1932	Su viuda, doña Doradia Mier Peña	2.000	Regimiento Infantería núm. 36.
Teniente coronel, D. Fausto Estévez García...	5	dicbre...	1932	Su viuda, doña Petronila González	2.000	Comandante Militar de Avila.
Comandante, D. José Arias de Reina Crespo.	6	idem...	1932	Su viuda, doña Concepción Ferrero	2.000	Pagaduría segunda división.
Capitán, D. Francisco de Diego Briviesca...	8	idem...	1932	Su viuda, doña Pilar Dolz Pardo y sus hijos, D. Emilio y D. José.	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Capitán, D. Alejandro Sanz Pablo.....	14	idem...	1932	Sus hijos, D. Federico Sanz y tres más	2.000	Secretaría.
Capitán, D. José Gimeno de Pedro.....	14	idem...	1932	Su padre, D. José María Gimeno	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Teniente coronel, D. Marcelo González Diaz.	16	idem...	1932	D. León Castejón.....	1.069	Habilitado Generales cuarta división.
Capitán, D. José López Felequia.....	16	idem...	1932	Su viuda, doña Magdalena Tejero	2.000	Regimiento Infantería núm. 37.
Capitán, D. Desiderio Benito Badillo.....	23	idem...	1932	Su viuda, doña María López...	2.000	Regimiento Infantería núm. 23.
Teniente, D. Nicolás Ramirez Medina.....	27	idem...	1932	Su viuda, doña Francisca González	2.000	Caja de Recluta núm. 16.
Teniente coronel, D. Manuel Maroto Maroto.	28	idem...	1932	Sus hijos, D. Luis Maroto y cuatro más	2.000	Secretaría.
Teniente coronel, D. Felipe Arce Jorge.....	31	idem...	1932	Su viuda, doña Angeles Ballesteros	2.000	Caja de Recluta núm. 16.
Teniente, D. Juan Valero Ocaña.....	31	idem...	1932	Su viuda, doña Mercedes Hernández	2.020	Regimiento Infantería núm. 37.
Capitán, D. Andrés Bayarri Rosat.....	3	enero...	1933	Su viuda, doña Manuela Cobos	2.000	Centro Movilización núm. 5.
Teniente coronel, D. Luis Ochoa Madrazo...	6	idem...	1933	Sus hijos, D. Luis Ochoa y siete más	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Isidoro Hernando Palomar.....	24	idem...	1933	Su viuda, doña Inocencia Iracheta	2.000	Secretaría.
<i>Anticipos.</i>						
Teniente, D. Arcadio Salos Salos.....		abril...	1932			
Teniente, D. Pablo López Jiménez.....	12	octubre.	1932		1.000	Regimiento Infantería núm. 20.
Capitán, D. Toribio González González.....	4	novbre.	1932		1.000	Regimiento Infantería núm. 21.
Capitán, D. José Pérez Vaquero.....	17	idem...	1932		517,70	Asociación de Retirados de Bajajoz.
Comandante, D. Francisco Lozano Gutiérrez.	20	idem...	1932		1.000	Regimiento Infantería núm. 35.
Capitán, D. Emilio Bueno Oteiza.....	4	dicbre...	1932		1.000	Batallón Cazadores Africa número 3.
Comandante, D. José Pérez Maldonado.....	13	idem...	1932		1.000	Regimiento Infantería núm. 18.
Comandante, D. Rafael Sánchez Gómez.....	2	enero...	1933		1.000	Regimiento Infantería núm. 18.
Teniente coronel, D. Manuel Sánchez Horrillo	25	idem...	1933		1.000	Regimiento de Artillería pesada núm. 1.
Teniente general, D. Juan Zubia Bassecour...	22	idem...	1933		1.000	Secretaría.
General de brigada, D. Ramón Somalo Raimundi					1.000	Secretaría.
					1.000	Regimiento Infantería núm. 17.
<b>TOTAL... ..</b>					<b>62.601,70</b>	

NOTAS.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha, 65.927,55 pesetas, que afectan a 48 defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen

examinarlos en todos los días de oficina. Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las

relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes: regimiento Infantería núm. 1, diciembre y enero; regimien-

to Infantería núm. 6, noviembre, diciembre y enero; regimiento Infantería núm. 14, diciembre y enero; Grupo Regulares núm. 4, diciembre y enero; Pagaduría quinta división, diciembre y enero; Pagaduría octava división, diciembre y enero; Cuerpo Seguridad Madrid, noviembre, diciembre y enero.  
Madrid, 31 de enero de 1933.—El coman-

dante secretario accidental, *Fansto Bañares*.—  
V.º B.º, El General presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL M-  
NISTERIO DE LA GUERRA